MODIFICACIÓN No. 01 – AL CONTRATO No. 114-2026

ÁREA DE ORÍGEN	DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE ACTIVOS MUEBLES		
I.DATOS CONTRATO PRINCIPAL			
NOMBRE CONTRATISTA	ALMAGRARIO S.A.		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 899.999.049-1		
OBJETO	Prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), incorporando la recepción, depósito, control y verificación periódica de carácter preventivo del funcionamiento, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la zona 1.		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.241.755.500), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/01/2026	**FECHA DE INICIO**	06/02/2026
VALOR ACTUAL CON ADICIONES	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.241.755.500).		
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	Ninguna (0)	**PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS**	Siete (7) meses; fecha de terminación: 05/09/2026.
II.DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
CLASE DE MODIFICACIÓN	Adición y prórroga.		
VALOR ADICIÓN	SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($622.422.709), incluidos los impuestos a que haya lugar.	**PLAZO ADICIONAL**	Tres (3) meses y cinco (5) días.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	445 del 04 de septiembre de 2026.	**LÍNEA PRESUPUESTO**	LP-07 ARRENDAMIENTO.
NUEVO VALOR	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($1.864.178.209).		
NUEVO PLAZO TOTAL Y FECHA DE TERMINACIÓN	Diez (10) meses y cinco (5) días, contados desde la suscripción del acta de inicio; fecha de terminación: 10 de diciembre de 2026.		
III.JUSTIFICACIÓN			

1. ANTECEDENTES

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en su condición de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), debe recibir, custodiar, conservar, administrar y disponer los bienes puestos a su disposición, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 y el Decreto 2136 de 2015.

Para atender dicha necesidad respecto de los medios de transporte ubicados en la zona 1, la SAE adelantó el proceso de contratación directa No. CD-SAE-124-2026 y suscribió el 31 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. 114-2026 con ALMAGRARIO S.A., por valor de $1.241.755.500, respaldado en la Disponibilidad Presupuestal No. 258 y el Compromiso Presupuestal No. 258, ambos del 30 de enero de 2026.

El acta de inicio se suscribió el 6 de febrero de 2026 y el plazo inicial de siete (7) meses vence el 5 de septiembre de 2026. La ejecución se desarrolla en los patios habilitados del contratista ubicados en Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería y Sincelejo, bajo la supervisión de la Directora para la Democratización de Activos Muebles.

2. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Análisis técnico

Teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al contrato permanece vigente y no se agota con el vencimiento del plazo inicialmente pactado. Los medios de transporte de la zona 1 continúan bajo administración de la SAE mientras culminan los procesos de comercialización, restitución, destinación provisional, chatarrización o disposición final. La duración de estas actuaciones depende de decisiones judiciales y administrativas, del estado físico y jurídico de cada activo y de la programación de los mecanismos de disposición, circunstancias que no necesariamente coinciden con el término del contrato mediante el cual se presta el servicio.

Por tanto, el inventario objeto del servicio es dinámico: durante la ejecución pueden presentarse ingresos derivados de diligencias de secuestro, incautación o entrega ordenadas por las autoridades competentes y, simultáneamente, salidas por comercialización, restitución, chatarrización u otra forma de disposición. Esta variación exige mantener capacidad operativa para recibir los bienes, clasificarlos, ubicarlos de manera segura, actualizar su información, controlar sus movimientos y atender oportunamente las instrucciones impartidas por la SAE.

Por lo anterior, la prestación requiere patios habilitados y con capacidad suficiente; cerramiento, vigilancia y control de acceso; zonas adecuadas según el tipo y condición de los bienes; personal para su recepción, individualización, registro, custodia y entrega; sistemas de información que aseguren la trazabilidad del inventario; protocolos para reportar novedades; y coberturas de seguro acordes con los riesgos y el valor de los activos custodiados. También demanda disponibilidad continua para recibir o entregar bienes y conservar los soportes físicos y digitales que permitan verificar su ubicación, permanencia y estado.

Actualmente, La SAE no dispone de patios propios, infraestructura, personal ni cobertura territorial suficientes para asumir directamente y sin interrupción estas actividades en los seis municipios que integran la zona 1. La terminación del servicio sin una solución de

continuidad obligaría a retirar o trasladar los bienes actualmente almacenados, sin que exista una capacidad institucional inmediata para recibirlos y mantener las mismas condiciones de seguridad, control y conservación.

Desde el punto de vista del riesgo, una interrupción podría exponer los activos a pérdida, hurto, vandalismo, ocupación no autorizada, deterioro por condiciones ambientales o manipulación inadecuada y disminución de su valor comercial. También podría afectar la trazabilidad administrativa, la actualización del inventario, la atención de órdenes judiciales y administrativas y la entrega o disposición oportuna de los bienes. La continuidad del servicio constituye, por tanto, una medida de protección del patrimonio administrado por el FRISCO.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisión, ALMAGRARIO S.A. cuenta con la infraestructura y capacidad operativa necesarias para continuar prestando el servicio y ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, sin evaluaciones desfavorables que impidan la modificación. La prórroga resulta técnicamente idónea para asegurar la continuidad del almacenamiento, custodia, conservación, control y manejo operativo de los medios de transporte de la zona 1 hasta el 10 de diciembre de 2026.

2.2. Análisis económico

Desde el punto de vista económico, la continuidad del Contrato No. 114-2026 constituye la alternativa más eficiente para atender la necesidad. Los bienes se encuentran depositados en los patios de ALMAGRARIO S.A. ubicados en Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Madrid, Montería y Sincelejo, instalaciones previamente verificadas y habilitadas por la SAE.

La contratación de un nuevo proveedor durante el período solicitado implicaría trasladar los activos custodiados y asumir costos adicionales por grúas, transporte especializado, cargue y descargue, acompañamiento técnico, vigilancia, escoltas y coberturas de seguro. También sería necesario realizar inventarios de salida y recibo, inspecciones sobre el estado de los bienes, conciliaciones documentales y actualizaciones de los sistemas de información.

Además de los costos directos, el traslado generaría riesgos de pérdida, daño, deterioro o disminución del valor comercial de los vehículos, así como reprocesos administrativos y operativos que no producirían un beneficio adicional para la administración de los activos. La continuidad con el contratista actual permite aprovechar la infraestructura habilitada, mantener la trazabilidad física y documental y evitar períodos de transición que puedan afectar la recepción o entrega de bienes y la atención de los requerimientos de la SAE.

La modificación no contempla incrementos en las tarifas unitarias. Los pagos continuarán realizándose según el número de bienes efectivamente custodiados, los días de permanencia y la categoría correspondiente. En consecuencia, la adición representa una disponibilidad máxima de recursos para pagar exclusivamente los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión.

2.3. Análisis financiero

La ejecución financiera del Contrato No. 114-2026 depende de la forma de pago pactada. El valor mensual no es fijo, sino que se determina de acuerdo con el número de bienes efectivamente almacenados, los días de permanencia durante el período facturado y la tarifa de cada categoría.

Con corte a julio de 2026, el contrato registra una ejecución acumulada de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($1.064.023.617),** equivalente aproximadamente al 85,69 % del valor inicial, y un saldo disponible de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($177.731.883).**

De acuerdo con el comportamiento de la facturación, el saldo disponible resulta insuficiente para cubrir la operación hasta el 10 de diciembre de 2026. Para determinar los recursos requeridos se tomó como referencia el promedio de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2026, por reflejar la operación estabilizada; se excluyó abril por presentar un comportamiento atípico. Con dicho promedio se proyectó el costo de agosto a diciembre y se descontó el saldo contractual disponible.

Como resultado, se estableció la necesidad de adicionar el contrato en **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($622.422.709)**. Este valor, sumado al saldo disponible, permitirá contar con recursos hasta por $800.154.592 para atender la operación durante el período proyectado. **Con la adición, el valor total contractual ascenderá a MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($1.864.178.209).**

La adición solicitada equivale aproximadamente al 50,12 % del valor inicial. Antes de su aprobación deberá verificarse su compatibilidad con los límites y autorizaciones previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones y en los procedimientos internos aplicables. El valor constituye un tope máximo y no una obligación cierta de pago; la SAE únicamente reconocerá los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión. El saldo que no llegue a ejecutarse deberá ser liberado presupuestalmente.

La adición deberá estar respaldada previamente por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y, una vez aprobada la modificación, por el correspondiente registro o compromiso presupuestal.

2.4. Análisis jurídico

En primera medida, es preciso señalar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en desarrollo de su actividad contractual, se rige por las disposiciones civiles y comerciales y por su Manual de Compras y Adquisiciones, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. Por tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes pueden modificar de común acuerdo las condiciones del contrato durante su vigencia, siempre que exista una necesidad debidamente justificada, se conserve su objeto y la modificación se formalice antes del vencimiento del plazo de ejecución, como ocurre en el presente caso.

Conforme a lo anterior, la modificación consistente en la adición y prórroga del Contrato No. 114-2026 resulta jurídicamente procedente, dado que permanece vigente la necesidad de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte ubicados en la zona 1. La modificación no incorpora actividades diferentes ni altera la naturaleza del contrato, sino que extiende la prestación del mismo servicio y adiciona los recursos necesarios para garantizar su continuidad.

En consecuencia, permanecen sin modificación el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas, los acuerdos de nivel de servicio, la forma de pago y las tarifas unitarias pactadas. El valor adicionado constituye un tope máximo y su reconocimiento continuará sujeto a los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión.

La adición de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($622.422.709)** equivale aproximadamente al **50,12 % del valor inicial** y guarda una relación razonable y proporcional con el contrato, además de encontrarse dentro del límite establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE.

En virtud del principio de libertad contractual y de la autonomía de la voluntad de las partes, y considerando que la solicitud de adición y prórroga se ajusta a los lineamientos establecidos en el Manual de Compras y Adquisiciones aplicable, resulta procedente la suscripción de la modificación contractual.

IV.ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA 'DURACIÓN DEL CONTRATO', la cual quedará así:

*"**SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, hasta el 10 de diciembre de 2026."*

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA 'VALOR TOTAL', la cual quedará así:

*"**TERCERA. VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales y fiscales, la SAE S.A.S. ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($1.864.178.209),** incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar."*

TERCERA. AJUSTE Y AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar y ajustar el valor asegurado y la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, de acuerdo con el nuevo valor y plazo contractual, y presentarlas en debida forma ante la Dirección de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 114-2026 que no sean modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de este se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes.